

LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 2.- La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir, y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

La universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; Difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

Frac. X.- Acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la Reglamentación derivada.

REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 1.- La Universidad Autónoma del Estado de México tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de postgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad, en términos de este Reglamento y normas aplicables.

Art. 3.- Para que los estudios puedan ser incorporados, deberán reunir las siguientes condiciones:

Frac. V.- Que se sometan a la inspección y vigilancia correspondiente y cubran las cuotas que les fije la Universidad, al iniciarse los trámites y durante la vigencia de la incorporación.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS POR INCORPORACIÓN, DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y DE LAS CUOTAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Art. 16.- Las instituciones incorporadas pagaran a la Universidad Autónoma del Estado de México una cuota económica por derechos de incorporación equivalente a 5% de los ingresos de su matrícula total. Para cuantificar este porcentaje, las instituciones incorporadas unificarán en un solo rubro, el cobro mensual integrado que deben pagar los estudiantes por todos los servicios prestados por la institución, los pagos se harán mensualmente en términos del convenio firmado por ambas partes, en cada ciclo escolar.